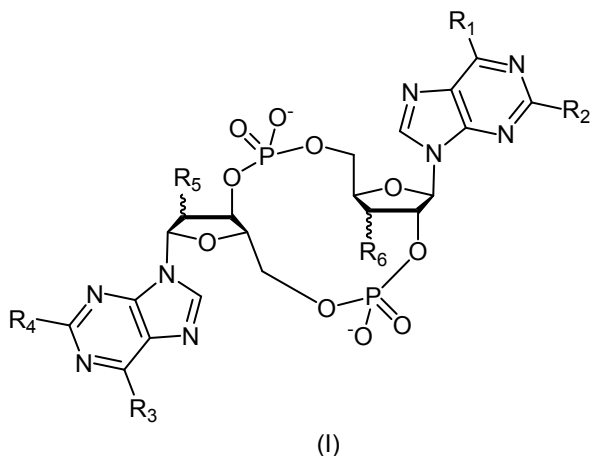


REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de fórmula (I)



en la que

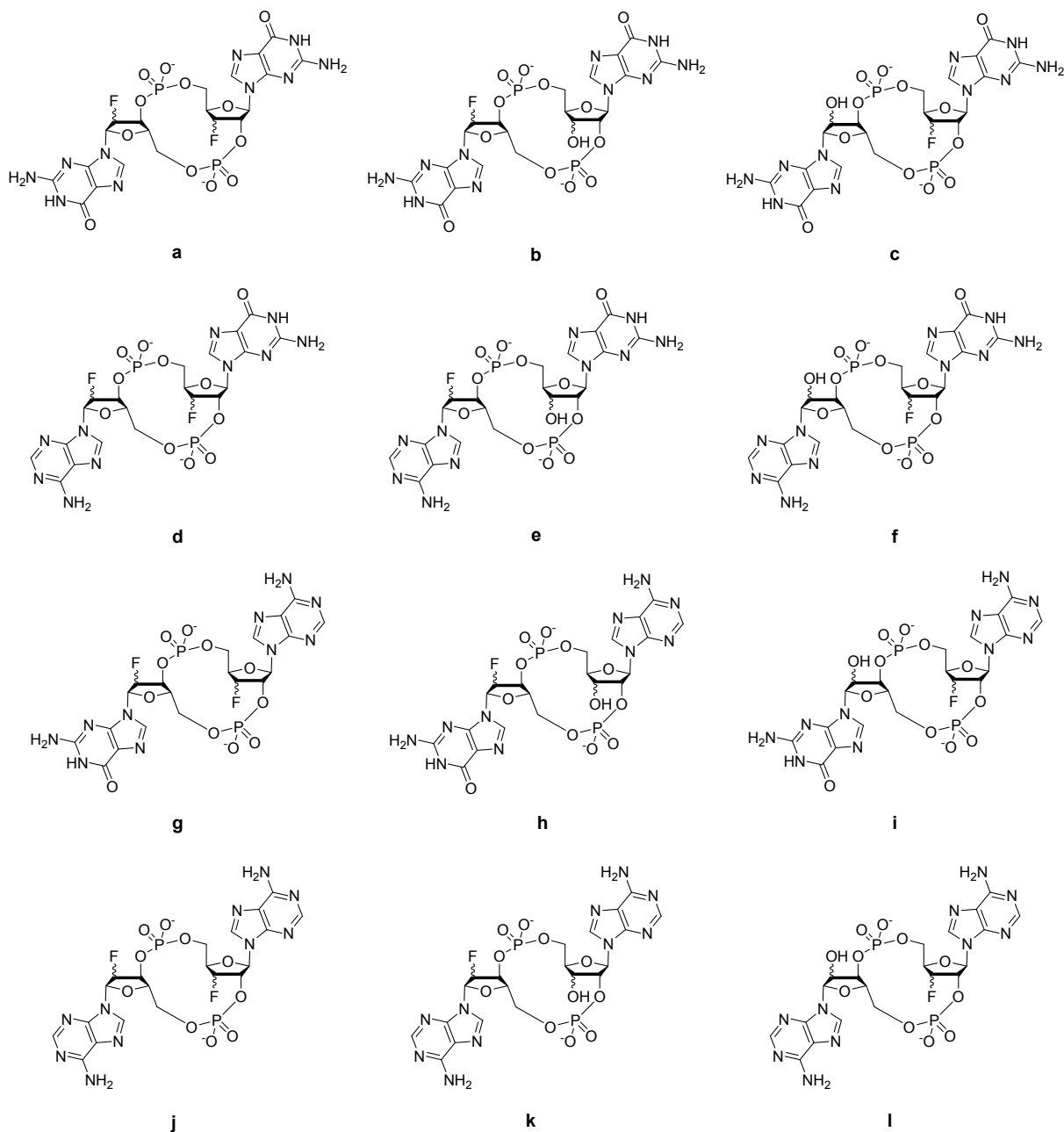
R_1 es OH y R_2 es NH_2 o R_1 es NH_2 y R_2 es H;

R_3 es OH y R_4 es NH_2 o R_3 es NH_2 y R_4 es H;

uno de R^5 y R^6 es F, el otro es F u OH,

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo de acuerdo con la reivindicación 1 y uno o más excipientes farmacéuticamente aceptables.
3. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo de acuerdo con la reivindicación 1 y al menos un agente terapéutico adicional.
4. Los compuestos de fórmula:



5. Los compuestos (1R,6R,8R,9R,10R,15R,17R,18R)-17-(2-Amino-6-oxo-6,9-dihidro-1H-purin-9-il)-8-(6-amino-9H-purin-9-il)-9-fluoro-3,12,18-trihidroxi-2,4,7,11,13,16-hexaoxa-3 λ^5 ,12 λ^5 -difosfatriciclo[13.2.1.0^{6,10}]octadecano-3,12-diona y (1R,6R,8R,9R,10R,15R,17R,18R)-8,17-bis(6-amino-9H-purin-9-il)-9-fluoro-3,12,18-trihidroxi-2,4,7,11,13,16-hexaoxa-3 λ^5 ,12 λ^5 -difosfatriciclo[13.2.1.0^{6,10}]octadecano-3,12-diona, en particular sales de los mismos y más particularmente sales bis-amónicas.

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.- **GLAXOSMITHKLINE INTELLECTUAL PROPERTY DEVELOPMENT LIMITED**.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para **"PARA EL TRATAMIENTO DE INTER ALIA CANCER."**. -Clase **C07D 473/18**.-Expediente número **NC2017/0007293**.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación en línea de Agosto 2 de 2017.

2. Con el fin de dar respuesta al Oficio N° **11091** emitido por la División de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:

3. **REIVINDICACIONES.**

3.1 **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

Me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- ✓ **Nueva reivindicación 2:** corresponde a la reivindicación 3 originalmente presentada.
- ✓ **Nueva reivindicación 3:** corresponde a la reivindicación 6 originalmente presentada, en la cual el término "*combinación*" ha sido reemplazado por "*composición farmacéutica*".

- ✓ **Nueva reivindicación 4 y 5:** corresponden a nuevas reivindicaciones que reclaman compuestos específicos y encuentran pleno sustento en la descripción de la presente invención (página 12).

De acuerdo a lo anterior, me permito señalar que las **reivindicaciones 2, 4, 5, 7, 8 y 9** del Capítulo Reivindicatorio actualmente presentado fueron **eliminadas** del documento modificado. Asimismo, me permito aclarar que el orden de enumeración y dependencia de las nuevas reivindicaciones se ha reajustado de conformidad con las modificaciones previamente descritas.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 5 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del objeto de la presente solicitud, y que cuenta con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

4. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A USOS.**

El Examinador señala que las reivindicaciones 2, 5, 7 y 9 se refieren a usos que no son patentables de acuerdo con el Artículo 14 D486.

Frente a tal afirmación, me permito resaltar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con el presente memorial no contiene dichas reivindicaciones. Por tanto, amablemente solicito que el Examinador de por superadas dichas objeciones.

5. **MATERIA NO PATENTABLE.**

El Señor Examinador señala que las reivindicaciones 4 y 7 constituyen una excepción a la patentabilidad de acuerdo con el Artículo 20 literal d D486, toda vez que considera que hacen referencia a un procedimiento de tratamiento de enfermedades y afecciones en las que la modulación de STING es beneficiosa en un sujeto, que comprende administrar una cantidad terapéuticamente eficaz de un compuesto de fórmula (I).

Frente a tal afirmación, me permito resaltar que el capítulo reivindicatorio modificado presentado junto con el presente memorial no contiene dichas reivindicaciones. Por tanto, amablemente solicito que el Examinador de por superadas dichas objeciones.

Finalmente, me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio corresponde a materia patentable de acuerdo a lo estipulado por en la Decisión Andina 486 de 2000, y por lo tanto solicito cordialmente que la anterior objeción sea retirada.

6. **CLARIDAD Y CONCISIÓN DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Ahora bien, frente a la objeción de claridad y concisión planteada por ese Despacho, me permito señalar lo siguiente:

- *"Se sugiere al solicitante realizar la modificación del encabezado de la reivindicación 6 indicándolas en forma de composición farmacéutica y no de combinación, toda vez, que las combinaciones farmacéuticas no corresponde a un producto o procedimiento, por lo cual no son susceptibles de patentabilidad."*

En relación a la anterior objeción me permito resaltar que tal y como se indica en el numeral 3.1 del presente memorial, la reivindicación 6 ha sido modificada de acuerdo con la sugerencia del Señor Examinador para superar dicha objeción.

7. Anexo al presente memorial, me permito presentar:

- (a) Copia de las páginas **82 y 83** que corresponden al capítulo reivindicatorio modificado que consta de **5 reivindicaciones** y que reemplaza al actualmente presentado.

8. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: **notificacionesip@lloredacamacho.com**
notificacionespatentes@lloredacamacho.com